



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1201-2022-R

Lambayeque, 26 de Diciembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 1463-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, a favor de don Oscar Paredes Suarez (Exp. N° 5379-2022-SG-UNPRG.)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 30137, señala que con relación a las deudas derivadas de sentencias judiciales, los procuradores públicos tienen entre sus obligaciones: Registrar y actualizar de manera integral y obligatoria la información sobre las demandas o procesos judiciales, desde que le son notificadas, así como consignar el pago de estos adeudos en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas, para tales acciones, dichos órganos coordinan con las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en la entidad.

Que, mediante Oficio N° 1463-2022-OAJ, de fecha 23 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que en atención al Expediente Judicial N° 03680-2018-0-1708-JR-LA-01, solicita se cumpla con emitir nueva resolución administrativa, informando lo siguiente:

Que, con fecha 26 de abril de 2019, se emitió la Resolución N° CINCO (Sentencia), que falla: 1. Declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don OSCAR PAREDES SUAREZ contra la UNPRG. 2. Nula la resolución ficta que deniega su solicitud de reconocimiento y pago del incremento del 10% de su remuneración (FONAVI). 3. Se ordena a la UNPRG emita una nueva resolución, reconociendo a don Oscar Paredes Suarez el derecho de percibir el incremento del 10% de su remuneración a partir del 01 de enero de 1993, en aplicación del Decreto ley N° 25981 y la Ley N° 26233. 4. Se ordena el pago de devengados que se hayan podido generar desde el 01 de enero de 1993, en aplicación del Decreto Ley 25981 y Ley 26233, más los intereses legales correspondientes.

Que, con fecha 11 de setiembre de 2020, se emitió la Resolución N° OCHO (Sentencia de vista), que resuelve: CONFIRMARON la sentencia en la Resolución N° CINCO de fecha 26 de abril de 2019, que declara FUNDADA la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don Oscar Paredes Suarez contra la UNPRG, sobre reconocimiento del incremento FONAVI.

Que, asimismo con fecha 04 de mayo de 2022, se emitió la CASACIÓN N° 10505-2021, que declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por la UNPRG de fecha 20 de octubre de 2020, contra la sentencia de vista de fecha 11 de setiembre de 2020.

Que, finalmente con fecha 03 de noviembre de 2022, se emitió la Resolución N° DIEZ (Requerimiento), requiriéndose a la UNPRG, cumpla con emitir nueva resolución, reconociendo a favor de don OSCAR PAREDES SUAREZ, el reintegro de incremento del 10% de su remuneración por contribución al FONAVI, desde el 01 de enero de 1993 hasta la actualidad, con el pago de devengados e intereses legales, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto. Realizar la LIQUIDACION de devengados e intereses legales correspondientes, así como priorizar su pago, observando el procedimiento establecido en el Art. 46° del D.S. N° 011-2019-JUS y en el orden de priorización de deudas, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137.

Que, debiendo cumplir con lo regulado en el Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial –Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que indica: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1201-2022-R

Lambayeque, 26 de Diciembre de 2022

decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de don OSCAR PAREDES SUAREZ, el reintegro de incremento del 10% de su remuneración por contribución al FONAVI, desde el 01 de enero de 1993 hasta la actualidad, con el pago de devengados e intereses legales, previa deducción de lo que se hubiese pagado por dicho concepto. Realizar la LIQUIDACION de devengados e intereses legales correspondientes, así como priorizar su pago, observando el procedimiento establecido en el Art. 46° del D.S. N° 011-2019-JUS y en el orden de priorización de deudas, de conformidad a lo señalado en la Ley N° 30137; esto, por haberse así ordenado por sentencia debidamente declarada consentida en el expediente judicial N° 03680-2018-0-1708-JR-LA-01-Juzgado de Trabajo de Lambayeque.

Artículo 2°.- La Oficina de Asesoría Jurídica consignará el pago de los adeudos establecidos en el artículo 2°, en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado de Trabajo de Lambayeque, el cumplimiento del mandato judicial.

Artículo 4°.- Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones, Unidad de Tesorería, Unidad de Sistemas Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesado.

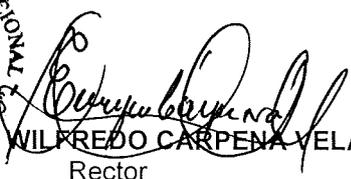
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/mimi



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTOR
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector